d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro del plazo de siete días naturales siguientes al de finalización de presentación de ofertas,

e) Hora: a partir de las 10 horas, en la Sala de Juntas, despacho 204.

**10.- Otras informaciones: —**

**11.- Gastos de anuncios:** El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

**12.- Fecha de envío al doce:** ——

**13.- Portal informático o página web para obtener información y acceso a los pliegos:**

Murcia, 28 de febrero de 2005.—El Director, **Francisco Moreno García.**

——

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

**3456 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Eje APA 16 Bar a Fuente Álamo de Murcia» en el término municipal de Fuente Álamo y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural SDG, S.A. con CIF A-08015497 y domicilio social en C/ Juan de Austria, n.º 39 - 1.ª planta. 08003 Barcelona.

Objeto de la publicación: Solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Instalación: Eje APA 16 bar a Fuente Álamo de Murcia.

Situación: Zona situada al Sur de la localidad de Fuente Álamo.

Término municipal: Fuente Álamo.

Finalidad: Suministro de gas natural a la Red de distribución de Fuente Álamo.

Descripción de las instalaciones:

- Origen: En la posición 15-31-2 del gasoducto Cartagena-Lorca (Fase I).

- Final: En el armario de regulación (APA/MPB)

- Conducción: 4.979 m de tubería de acero API 5L Gr B; diámetros 8» y 3», longitudes 4.955 m y 13 m respectivamente; espesor mínimo 4,0 mm. A 16 bar de presión, y sistemas asociados de protección catódica y comunicaciones.

- Válvulas: De interceptación de diámetros 6» y 3».

- Armario regulador: Uno (1), en el PK final APA/MPB, caudal 2.500 m³ (n)/h. Regulación 16/04.

- Accesorios: Juntas aislantes , tomas de potencial, señalización, etc, etc.

- Estación de protección catódica: Ubicada junto al armario regulador.

- Caudal máximo a transportar de 2.000 m³ (n)/h.

- Trazado: Discurre en su totalidad por zona rural excepto la parte final que se sitúa en zona urbana.

- Presupuesto: 861.870,76 euros.

- El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

- Técnico redactor del proyecto: Javier de la Peña Ortiz de Zárate, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Expediente n.º: 3E04CA6458.

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

**1.- Expropiación forzosa:**

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

**2.- Servidumbres de paso:**

2.1: Para canalizaciones:

**A) Imposición de servidumbre permanente** de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de tres (3) metros de ancho, uno y medio (1,5) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

**B) Servidumbre de ocupación temporal** de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

**2.2 Para paso de cables de línea, equipos de telecomunicación** y **elementos dispersores de protección catódica:**

**A) Imposición de servidumbre permanente** de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación mas un (1) metro a cada lado.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y efectuar cualquier tipo de obras, construcción o edificación, a una distancia inferior a un metro y medio (1,5), a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar los arboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

**B) Servidumbre de ocupación temporal**, de los terrenos necesarios, como necesidad derivada durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, donde se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

**2.3 Para líneas eléctricas baja tensión:**

**A) Imposición de servidumbre permanente** de paso en una franja de terreno de un (1) metro a cada lado del eje de la línea y en todo su trazado y en vuelo en una franja de dos (2) metros centrada con el eje de la línea en la se establecen las siguientes limitaciones.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio (7,5) del eje de la línea de postes del tendido.

- Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a cuatro metros (4) a una distancia inferior a tres (3) metros del eje de la línea de postes de tendido.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

**B) Ocupación temporal de la superficie** que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar.

Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, sita en la calle Nuevas Tecnologías, s/n (CP 30005) Murcia, de 9 a 14 h. en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia a 17 de febrero de 2005.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

# RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

**TÉRMINO MUNICIPAL: FUENTE ALAMO DE MURCIA (FA)**
**GASODUCTO**

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | AFECCIÓN | | CATASTRO | | NATURALEZA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SP (m.l.) | OT ($m^2$) | POL. | PAR. | |
| MU-FA-1 | ASENSIO MENDEZ GARCIA – C/ MIGUEL DE CERVANTES, 37 LA ALJORRA – 30390 CARTAGENA (MURCIA) | 23 | 272 | 35 | 8 | Almendro secano Olivo secano |
| MU-FA-2 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO - PZ. CONSTITUCIÓN 1. 30320 -FUENTE ALAMO (MURCIA) | 6 | 60 | 35 | 9004 | Camino de los Ruíces |
| MU-FA-3 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO - PZ. CONSTITUCIÓN 1. 30320 -FUENTE ALAMO (MURCIA) | 6 | 100 | 36 | 9014 | Camino de la Zarza |
| MU-FA-4 | ANTONIO GARCIA MENDEZ – C/ DIAMANTE, 49 . 30310 SAN ANTÓN-CARTAGENA (MURCIA) | 21 | 226 | 36 | 188 | Almendro secano |
| MU-FA-5 | EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTINEZ – C/ MARCOS REDONDO, 2-30201-CARTAGENA (MURCIA) | 323 | 3383 | 36 | 189 | Labor secano |
| MU-FA-6 | EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTINEZ – C/ MARCOS REDONDO, 2-30201-CARTAGENA (MURCIA) | 608 | 5985 | 36 | 38 | Labor secano Almendro secano |
| MU-FA-7 | ASENSIO GARCIA MAYORDOMO – PJ. ZARZAS – LAS PALAS - 30334 FUENTE ALAMO (MURCIA) | 39 | 422 | 36 | 42 | Labor secano Almendro secano |
| MU-FA-8 | EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTINEZ – C/ MARCOS REDONDO, 2-30201-CARTAGENA (MURCIA) | 614 | 6140 | 36 | 47 | Labor secano Almendro secano |
| MU-FA-9 | PROGREEN FUENTE ALAMO S.A. – PJ. LA ZARZA S/N – LAS PALAS – 30334 FUENTE ALAMO (MURCIA) | 202 | 2020 | 36 | 40 | Labor secano Algarrobo |
| MU-FA-10 | CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA – PZ. FONTES, 1-30001-MURCIA | 12 | 120 | 36 | 9030 | Barranco de la Chela (Rambla de la Azohia) |
| MU-FA-11 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO - PZ. CONSTITUCIÓN 1. 30320 -FUENTE ALAMO (MURCIA) | 6 | 84 | 36 | 9012 | Camino de las Palas |
| MU-FA-12 | HDROS. CONESA GARCIA C.B. -.AV. MEDITERRÁNEO, 2 – 30320 – FUENTE ALAMO (MURCIA) | 0 | 5 | 36 | 21 | Almendro secano |
| MU-FA-13 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO - PZ. CONSTITUCIÓN 1. 30320 -FUENTE ALAMO (MURCIA) | 4 | 21 | 36 | 9006 | Camino Hoyas de Beltrán |
| MU-FA-14 | EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTINEZ – C/ MARCOS REDONDO, 2-30201-CARTAGENA (MURCIA) | 54 | 540 | 36 | 18 | Almendro secano |
| MU-FA-15 | EUSTAQUIA MAYORDOMO MARTINEZ – C/ MARCOS REDONDO, 2-30201-CARTAGENA (MURCIA) | 56 | 516 | 36 | 17 | Labor regadío |
| MU-FA-16 | COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA – PSO. ALFONSO XIII, 22- 30201-CARTAGENA | 11 | 110 | 519 | 9001 | Camino de trasvase C-III |
| MU-FA-17 | FRANCISCO VALVERDE DIAZ – C/ RETIRO, 28-LA ALJORRA. 30390-CARTAGENA (MURCIA) | 455 | 4540 | 519 | 41 | Labor secano |
| MU-FA-18 | ANTONIO GARCIA NIETO – C/ RAMON Y CAJAL, 15 - 30320 – FUENTE ALAMO (MURCIA) | 121 | 1160 | 519 | 39 | Labor regadío |
| MU-FA-19 | CONCEPCIÓN VALVERDE MENDEZ – C/ RIO EBRO, 46 – LOS DOLORES. 30310 – CARTAGENA (MURCIA) | 32 | 359 | 519 | 40 | Labor regadío |
| MU-FA-20 | COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA – PSO. ALFONSO XIII, 22- 30201-CARTAGENA | 6 | 60 | 519 | 9007 | Canal de drenaje |
| MU-FA-21 | FRANCISCO VALVERDE DIAZ – C/ RETIRO, 28-LA ALJORRA. 30390-CARTAGENA (MURCIA) | 171 | 1676 | 519 | 37 | Labor regadío |
| MU-FA-22 | ANTONIO GARCIA LEGAZ – C/ ONESIMO REDONDO, 20 – 30320- FUENTE ALAMO (MURCIA) | 97 | 994 | 519 | 36 | Labor regadío |
| MU-FA-23 | ANTONIO ESPEJO PEDREÑO – PZ. DE LA FUENTE, 11 – LOS CANOVAS – 30338 FUENTE ALAMO (MURCIA) | 83 | 830 | 519 | 35 | Labor regadío Almendro regadío |
| MU-FA-24 | COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA – PSO. ALFONSO XIII, 22- 30201-CARTAGENA | 5 | 52 | 518 | 9001 | Camino de trasvase T-III |
| MU-FA-25 | GEMASA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. – C/ MAYOR, 7 2º - 30201 – CARTAGENA (MURCIA) | 404 | 4040 | 518 | 23 | Labor regadío |
| MU-FA-26 | COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA – PSO. ALFONSO XIII, 22- 30201-CARTAGENA | 3 | 30 | 518 | 9003 | Obra de drenaje |
| MU-FA-27 | SABINA DIAZ AGUERA – GRAN VIA MARTIRES CASTILLO DE OLITE, 50 – 30320 - FUENTE ALAMO (MURCIA) | 221 | 2210 | 518 | 21 | Labor regadío |
| MU-FA-28 | AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO - PZ. CONSTITUCIÓN 1. 30320 -FUENTE ALAMO (MURCIA) | 2 | 23 | 518 | 9004 | Camino |
| MU-FA-29 | SABINA DIAZ AGUERA – GRAN VIA MARTIRES CASTILLO DE OLITE, 50 – 30320 - FUENTE ALAMO (MURCIA) | 44 | 430 | 518 | 20 | Labor regadío Almendro regadío |
| MU-FA-30 | ANTONIO GARCIA GARCIA – PZ. CIRCULAR, 3 7-C – 30002 - MURCIA | 125 | 1250 | 518 | 19 | Labor regadío Almendro regadío Frutal regadío |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MU-FA-31 | JOSEFA CONESA HERNÁNDEZ – C/ PESCADORES, 1 30320 - FUENTE ALAMO (MURCIA) | 57 | 587 | 518 | 18 | Almendro regadío |
| MU-FA-32 | COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA – PSO. ALFONSO XIII, 22- 30201-CARTAGENA | 271 | 1220 | 517 | 9001 | Camino de trasvase C-III |
| MU-FA-33 | JOSEFA CONESA HERNÁNDEZ – C/ PESCADORES, 1 30320 - FUENTE ALAMO (MURCIA) | 187 | 1806 | 517 | 11 | Labor regadío |
| MU-FA-34 | SIMON GARCIA GARCIA – C/ LOS GANADEROS, 20 – 30320 – FUENTE ALAMO (MURCIA) | 225 | 2250 | 517 | 10 | Labor regadío |
| MU-FA-35 | ASCENSIÓN CONESA NIETO – C/ MOLINO, 21 – 30320 – FUENTE ALAMO (MURCIA) | 57 | 560 | 517 | 9 | Labor regadío |
| MU-FA-36 | JUAN CONESA NIETO – CR DE LA VILLA, 7 2-01-1Z – 30150 MURCIA | 43 | 430 | 517 | 8 | Labor regadío |
| MU-FA-37 | CARMEN CONESA NIETO- C/ ANTONIO FLORES GUILLAMON, 15 – 30100 – ESPINARDO (MURCIA) | 40 | 400 | 517 | 7 | Labor regadío |
| MU-FA-38 | GREGORIO ANTONIO GUILLÉN CONESA – PJ. VILLA CONESA, 39 – 30320 – FUENTE ALAMO (MURCIA) | 38 | 380 | 517 | 6 | Labor regadío |
| MU-FA-39 | FRANCISCO CONESA NIETO – C/ BENIMANET, 14 - 2-D . 28021- MADRID | 0 | 236 | 517 | 2 | Labor regadío |
| MU-FA-40 | SIMPLICIO ZAMORA LEGAZ – CR. A LAS PALAS, 82 – 30334 – FUENTE ALAMO (MURCIA) | 0 | 396 | 517 | 1 | Labor regadío |
| MU-FA-41 | GREGORIO ANTONIO GUILLÉN CONESA – C/ VILLACONESA, 39 – 30320 - FUENTE ALAMO (MURCIA) | 0 | 58 | 518 | 13 | Labor regadío |
| MU-FA-42 | FRANCISCO CONESA NIETO – C/ BENIMANET, 14 - 2-D . 28021- MADRID | 0 | 633 | 518 | 12 | Labor regadío |

**INSTALACIONES AUXILIARES**

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | AFECCIÓN | | | CATASTRO | | NATURALEZA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OD ($m^2$) | SP (m.l.) | OT ($m^2$) | POL. | PAR. | |
| MU-FA-1/1 | ASENSIO MENDEZ GARCIA – C/ MIGUEL DE CERVANTES, 37 LA ALJORRA – 30390 CARTAGENA (MURCIA) | 8 | 0 | 0 | 35 | 8 | Almendro secano Olivo secano |
| MU-FA-1/2 V | ASENSIO MENDEZ GARCIA – C/ MIGUEL DE CERVANTES, 37 LA ALJORRA – 30390 CARTAGENA (MURCIA) | 10 | 0 | 0 | 35 | 8 | Almendro secano Olivo secano |

**ABREVIATURAS UTILIZADAS: OD-OCUPACIÓN DE DOMINIO, SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT- OCUPACIÓN TEMPORAL, POL-POLÍGONO, PAR-PARCELA.**

---

# Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

## Junta Arbitral del Transporte

### 3285 Notificación del laudo arbitral dictado en los expedientes RM- 212/02 y RM-213/02.

No habiendo sido posible notificar a Flores Cartago, S.C.P., el Laudo dictado por esta Junta Arbitral en la vista oral celebrada el día 25 de mayo de 2004, por no encontrarse en su domicilio social, siendo el último conocido el de Finca Los Gorriones, s/n. 30.594-Pozo Estrecho (Murcia), por medio de la presente se le hace saber el contenido esencial del Laudo Arbitral que, copiado literalmente, dice así:

«Presidente: D. Pedro Antonio Cánovas Yánez. Vocal y Secretaria: Dña. Josefa Lajarín Esteban. En Murcia, a 25 de mayo de 2004. Constituida válidamente la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, compuesta por los miembros señalados al margen, para conocer en relación con los expedientes RM-212/02 y RM-213/02, de las controversias promovidas por la empresa Transportes Ochoa, S.A., contra la mercantil Flores Carthago, S.C.P., en reclamación del pago del precio de varios transportes de mercancías, modalidad carga fraccionada, que se valoran económicamente en mil ciento setenta y seis euros con ochenta céntimos (1.176,80 euros), más los intereses.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Con fecha 29 de noviembre de 2002, la agencia Transportes Ochoa, S.A., interpuso dos reclamaciones ante esta Junta Arbitral contra la mercantil Flores Carthago, S.C.P., en las que alegaba que se le adeudaba por el reclamado facturas mensuales de portes, gastos y demás derechos tasados con arreglo a las condiciones generales de la tarifa de la empresa reclamante, correspondientes a los servicios de transportes que le fueron efectuados y que se facturaron tanto a portes pagados como a portes debidos.

Presentados al cobro los recibos librados a cargo del reclamado, para el pago de las facturas n.º 1610, 1611, 2102 y 2348 (Expediente RM-212/02) y la factura n.º 2640 (Expediente RM-213/02), fueron devueltos por la entidad bancaria al resultar impagados, no obstante haber sido entregadas las mercancías de plena conformidad a